

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 15 DE AGOSTO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
IGJ-09292X IGJ-09293X	• MEXC DE COLOMBIA LTDA	• 900161429-0	022-2014	\$2.266.800 más intereses y/o indexación	<i>Auto No. 251 de fecha 26 de diciembre de 2014</i> "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. IGJ-09292X y IGJ-09293X, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM en contra de las sociedad MEXC DE COLOMBIA LTDA, por pago total de las obligaciones derivadas de los Títulos Mineros Nos. IGJ-09292X y IGJ-09293X"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 105

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyecto: Bibiana Andrea Chiriví Martínez

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Vertical line on the left side of the page.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 251

( 26 DIC 2014 )

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 022-2014 adelantado en contra la sociedad **MEXC DE COLOMBIA LTDA** por las obligaciones económicas derivadas de los Títulos Mineros No **IGJ-09292X** y **IGJ-09293X**"*

El Funcionario delegado del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM-. En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna 206 de 2013 y 787 de 2014 y de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico*

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 022-2014 adelantado en contra la sociedad MEXC DE COLOMBIA LTDA por las obligaciones económicas derivadas de los Títulos Mineros No IGI-09292X y IGI-09293X"*

*Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
4. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
5. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
6. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3º de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
7. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 022-2014 adelantado en contra la sociedad **MEXC DE COLOMBIA LTDA** por las obligaciones económicas derivadas de los Títulos Mineros No **IGJ-09292X** y **IGJ-09293X**"

8. Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente para continuar adelantando el cobro coactivo de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros.
9. Que mediante Resolución N° VSC-107 del 28 de diciembre de 2012, La Agencia Nacional de Minería, resolvió recurso de reposición contra la Resolución No. SFOM - 067 del 31 de mayo de 2012, expedida por el Servicio Geológico Colombiano, dicho recurso confirmar lo decidido en la Resolución No. SFOM - 067 y Resolución No. VSC-108 del 28 de diciembre de 2012, por la cual se resolvió recurso de reposición contra la Resolución No. SFOM - 066 del 31 de mayo de 2012, expedida por el Servicio Geológico Colombiano, dicho recurso confirmó lo decidido en la Resolución No. SFOM - 066 en las cuales se declaran obligaciones claras expresas y actualmente exigibles a favor de la Agencia por concepto de multas impuestas mediante Resoluciones No. SFOM -067 y 066 de mayo 31 de 2012 y a cargo de la sociedad **MEXC DE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 900161429-0, derivadas de los títulos mineros **IGJ-09292X** y **IGJ-09293X**
10. Que mediante Auto N° 0159 del 05 de septiembre de 2014, se libró mandamiento de pago por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.266.800), más la indexación respectiva hasta el día de su pago.
11. Que mediante oficio N° 20141220326451, 20141220326051, y 20141220326241 del 19 de septiembre de 2014 se citó a notificación personal al representante legal de la sociedad **MEXC DE COLOMBIA LTDA**.
12. Que mediante oficio radicado No. 20145510416512 del 16 de octubre de 2014, el representante legal de la sociedad deudora, informa que los valores requeridos en el mandamiento de pago No. 0159 de 2014, fueron cancelados e informados a la Coordinación de Seguimiento y Control Dra. María Eugenia Sanchez Jaramillo, como prueba adjunta copia de las consignaciones realizadas en DAVIVIENDA, No. 78575204 y 78575218 por valor de \$ 1.232.000 cada una y realizadas el 11 de julio de 2014.
13. Que mediante memorando radicado N° 20141220211033 del 20 de octubre de 2014, se remitió copia de la mencionada consignación, a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes a los Títulos Mineros **IGJ-09292X** y **IGJ-09293X**, en esta área, para proceder así a

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 022-2014 adelantado en contra la sociedad MEXC DE COLOMBIA LTDA por las obligaciones económicas derivadas de los Títulos Mineros No IGJ-09292X y IGJ-09293X"

ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo N° 022-2014.

14. Que en el expediente, mediante memorando radicado No. 20145300225573 del 10 de noviembre de 2014, el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería informó que, no se registra saldo por las obligaciones objeto del proceso de cobro coactivo No. 022-2014, que ha verificado el pago remitido y adjuntan estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del proceso de cobro 022-2014 adelantado en contra la sociedad **MEXC DE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 900161429-0, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. IGJ-09292X y el IGJ-09293X

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto al representante Legal sociedad **MEXC DE COLOMBIA LTDA**

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 DIC 2014**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY**  
Funcionario Delegado  
Grupo de Cobro Coactivo.

Proyectó: Norman Sierra.  
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy